

EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá á luz el Miércoles y So de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender á alguna persona. suscripcion vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende á real.

[TOM. XXIV.]

AREQUIFA MCOLES 6 DE MARZO DE 1850.

[NUM. 17.]

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE GUERRA y Marina.

Lima á 4 de Febrero de 1850.

Teniendo en consideracion, 1º que conforme al artículo 4º de la lei de 3 de Febrero de 1848, habiendo resultado sin colocacion en el ejército muchos jefes y oficiales de los que sirvieron en la guerra de la Independencia, no se les concedió su licencia indefinida, sino que se les declaró sueltos con los goces prescritos en el artículo 1º de dicha lei, hasta que el Gobierno les diese colocacion; 2º que tanto estos jefes y oficiales, como los que han obtenido licencia indefinida, si bien han percibido y perciben las cantidades que les corresponden segun su tiempo de servicios, no han prestado ni prestan ningunos á la República; 3º que algunos individuos han solicitado que se aumente al tiempo de sus servicios, para el consiguiente aumento de goces, el en que se han hallado indefinidos ó sueltos; y 4º que no es justo, económico ni racional, que la nacion pague servicios que no recibe; se declara: que para el aumento de goces no debe considerarse, á los jefes y oficiales sueltos é indefinidos a consecuencia de la expresada lei, el tiempo que permanezcan en tal estado. Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Mar.

(E Peruano número 12.)

DIFENSA

DEL SEÑOR PREFECTO.

(Continuacion del núm. anterior.)

República del Perú—Intendencia de policía del departamento de Arequipa, 27 de Febrero de 1850.

Al Sr. Juez de 1a. instancia D. D. Bernardino Murga.

Remito a U. la copia certificada de las dos notas que U. me pide por su apreciable nota de ayer que contesto.

Dios guarde a U.—Juan Antonio Rivero.

COPIA.

República Peruana—Prefectura del departamento de Arequipa Enero 21 de 1850.—Al Sr. Coronel Intendente de policía.—Con fecha 18 del corriente me dice el Administrador de la Aduana de Islai lo que copio.—“Sr. Coronel Prefecto del departamento.—Habiendose despachado hoy en esta Aduana para D. Manuel Tejeda, por conducto de su agente D. Juan Ward un cajoncito conteniendo cuarenta docenas cuchillos de punta, el mismo que lo condujo el arriero José Manuel Paz para esa ciudad, me cabe el honor de ponerlo en conocimiento de US. en cumplimiento de la orden de esa Prefectura, fecha 3 de Enero de 1847”—Y estando prohibida por esa orden la internacion de cuchillos en esta ciudad, y no debiendo permitirse su circulacion en las circunstancias de

alarma en ella se encuentra, producida por el de los partidos contrapuestos, sin queves desórdenes puedan afectar la seguridad vecindario, la trascribo a US. para queceda a capturar y depositar, con las forradas necesarias dicho cajon de cuchillos guarde a US.—Juan Maiana de eneche.

Rejca del Perú—Prefectura del departamento de Arequipa Enero 22 de 1850.—Al Sr. onel Intendente de policía.—Habiendo tenido formal y solemnemente D. Manuel eda reservar el cajon de cuchillos, y vender uno solo a ninguna persona; y sultándose de este modo la seguridad deieblo, sin tomar públicas providencias á su aprehension, que pueden ser alarmante servirá US. suspenderla y considerar nada la orden que comunicó a US. estaefectura, con fecha del dia de ayer—Díguarde a US.—Juan Mariano de Goyeneche

Es ta—Gregorio Cornejo—Sec.º

DEPARTAMENTAL.

Electo de la parroquia del puerto de Islai.

PROPIETARIOS.

D. Manuel Rodriguez de la Rosa.
D. Dosé Zuzunaga.

SUPLENTE.

D. José Oblitas.

So de varas del año de 1850.

TENDEROS. v.º p.º

D. Ironila Corrales.....	1..1
Jn Delgado.....	1..1
Jé Ramirez.....	1..1
Icas Nieto.....	1..1
Itazar Castillo.....	1..1
Inuel Cáceres.....	1..1
Inuel Delgado.....	1..1
(briel Rosas.....	1..1
Inuel Cáceres Vargas.....	1..1
Icas Tejada.....	1..1
Irnavé Ledesma.....	1..1
Inuel Torres.....	1..1
Jsé Domingo Echegarai.....	1..1
lonzo Francois.....	1..1
Lria Leon.....	1..1
Iancisco Cáceres Vargas.....	1..1
Jsé Maria la Jara.....	1..1
Inuel N. Cáceres.....	1..1
Jsé Vargas.....	1..1
Ambrocio Heros.....	1..1
Maria Valdivia.....	1..1
Inuella Portugal.....	1..1
Eugenio Parga.....	1..1
Inuel Tejeda.....	1..1
Mariano Villanueva.....	1..1
Jian Chicon.....	1..1
Maria Valdivia.....	1..1
Cavino Garcez.....	1..1
Jian Riveros.....	1..1
José Maria Osorio.....	1..1
Joaquina Bejarano.....	1..1
Domingo Salas.....	1..1
Inuel Quesada.....	1..1
Cecilio Vallejos.....	1..1
Francisca Valdivia.....	1..1
Mariano Calle.....	1..1

D. Martin Catalan.....	1..1
Manuel Arenas.....	1..1
Mariano Portugal.....	1..1
Manuela Nadon.....	1..1
Mercedes Arróspide.....	1..1
Gertrudis Garzon.....	1..1
Bartolamè Arróspide.....	1..1
Francisco Castaños.....	1..1
Tomasa Arróspide.....	1..1
Paula Arróspide.....	1..1
Clemente Arróspide.....	1..1
Fernando Cornejo.....	1..1

49.49

Chifles.

	v.º	r.º
Rafael Carasas.....	1	4
Anselmo Nuñez.....	1	4
Santiago Cuadros.....	1	4
Juan Mostajo.....	1	4
Felipe Calle.....	1	4
Cosme Martinez.....	1	4
Juan Chavarria.....	1	4
Juan Ramirez.....	1	4
Carlos Dávila.....	1	4
Manuel Valdez.....	1	4
Petronila Ortiz.....	1	4
Marcos Moron.....	1	4
Miguel Diaz.....	1	4
Pedro Medina.....	1	4
Eusebia Velez.....	1	4
Mariano S. Corrales.....	1	4
Cayetano Mostajo.....	1	4
Josefa Arayco.....	1	4
Manuel Valdivia.....	1	4
Gabriel Villegas.....	1	4
Catalina Mendo.....	1	4
Francisco Rodriguez.....	1	4
Manuel Quiros.....	1	4
Domingo Morales.....	1	4
Apolinar Delgado.....	1	4
Hermenegildo Ponce.....	1	4
Pedro Goycochea.....	1	4
Valentin Bedoya.....	1	4
Melchor Torres.....	1	4
Francisco Cornejo.....	1	4
Maria Montalvo.....	1	4
Manuel Garcia.....	1	4
Timoteo Casapia.....	1	4
Mariano Perez.....	1	4
Ildefonso Cansino.....	1	4

35 17 4

Bayeteras, Tocuyeras y sinteras.

	v.º	r.º
Andrea Carimaila.....	1	2
Rosa Perez.....	1	2
Josefa Pindo.....	1	2
Anselma Lopez.....	1	2
Eugenia Quispe.....	1	2
Fabiana Seuca.....	1	2
Manuela Condori.....	1	2
Cipriana Chavez.....	1	2
Lucia Gomez.....	1	2
Francisca Cama.....	1	2
Josefa Clavijo.....	1	2
Narcisa Chuquihuanca.....	1	2
Juliana Sanchez.....	1	2
Juliana Balderrama.....	1	2
Petronila Gutierrez.....	1	2
Maria Palaco.....	1	2
Maria Chuquicóndor.....	1	2
Manuela Salazar.....	1	2
Josefa Chuquihuanca.....	1	2
Francisca Hidalgo.....	1	2
Gregoria Surco.....	1	2
Andrea Zenteno.....	1	2
Dominga Ballon.....	1	2
Jenara Viscarra.....	1	2

Petronila Dávalos.....	1	..	2
Sebastiana Miranda.....	1	..	2
Pedro Benavides.....	1	..	2
Juan de Dios Caneleros.....	1	..	2
Maria M. Cornejo.....	1	..	2
Maria Paredes.....	1	..	2
Maria Obando.....	1	..	2
Carlos Torres.....	1	..	2
Pablo Salas.....	1	..	2
N. Vinatea.....	1	..	2

33 8. 2

COMPARACION.

	v. ^s	p. ^s
Tenderos.....	49	49.
Chifles.....	35	17. 4
Bayeteras, Tocuyeras y sinteras..	33	8. 2
Total.....	117	74. 6

Tesoreria de las rentas de policia. Arequipa Febrero 20 de 1850—V. B.—Rivero.
M. Ildefonso Rodriguez.

DEFENSA

DEL CONGRESO Y DEL GOBIERNO.

El Sr. D. Juan Bustamante ha publicado en estos días algunos artículos ofensivos al Congreso, a cuyo seno pertenece, y al Gobierno. Pudiera ser que un acendrado patriotismo lo hubiese obligado a estas publicaciones, con el objeto de manifestar errores que supone haberse cometido, para atraer sobre aquellos que los cometieron la animadversión pública, y precaver que los mismos, ú otros apoderados de los pueblos, los cometan en lo sucesivo.

Dando por supuesto que sea éste el móvil de los procedimientos del Sr. Bustamante, ¿por qué no ha combatido esos errores antes de que se cometieran con la arma noble de la palabra en la arena parlamentaria? ¿No estaba en el imperioso deber de hacerlo, supuesto que para el caso lo habían elegido sus comitentes? Renunciar pues esa arma ventajosa en la ocasion, para trocarla por otra, que lo es menos, y herir por la espalda, no parece ser un procedimiento caballeroso.

Mas descendiendo a los cargos que el Sr. Bustamante hace a sus colegas y al Gobierno, vemos, con sentimiento, que revalida argumentos cien veces pulverizados. Cuando convenia a los intereses de un partido político calumniar la conducta del Gobierno, con motivo de los sucesos de Febrero, para hacer que desde luego se declarase la responsabilidad a los Ministros, y mas tarde al Presidente de la República, y a merced de esto trastornar el orden público, y arrebatarnos la paz, que place al Sr. Bustamante llamar ignominiosa; estaba bien que este Sr. dudase de la revolucion que se tramó y sofocó en los momentos precedentes a su consumacion; pero que el Sr. Bustamante salga ahora dudando de un hecho, que hasta el mas miserable individuo de la sociedad, lo sabe de boca de los mismos complicados, y de cuyo acontecimiento, como pasado y sobre el que recayó la amnistia del Congreso, hablan sin embozo; es cosa que desconceptúa mas al Sr. Bustamante, que al Congreso y al Gobierno, a quienes pretende desopinar.

Los Honorables Representantes de la Nacion tomaron datos oficiales y extraoficiales del hecho, se convencieron de la verdad de él, formaron su com-

ciencia política, y en aquellos de azar para la patria, adoptaron medida que tuvo estos importantes efectos: conciliar los ánimos, tornareno de sus familias a los extras, apartando de su cabeza la espada Damócles, dejar bien puesto el rol del Gobierno, y herir de muerte a la anarquía que se estaba parapetando la Constitución, el bienestar público y las garantías individuales. Y cuando esta noble y conciliadora conducta recia el Congreso los mayores es, salir el Sr. Bustamante ofendiendonos parece racional y justo, siendo lo contrario.

Otro de los cargos del Sr. Bustamante es, que el Congreso ha pedido gracias y montepios, que noia, pues es lastimero el estado de nuestro erario. Este cargo, en verdad, especioso, si se toma aisladamente: así si atendemos a las circunstancias generales y particulares de las agrarias. Aunque el Perú sea rico, segun asegura, el hecho es, que la naturaleza esconde los tesoros, y para arrasarlos carecemos de brazos y capitales. No es culpa del Congreso ni del Gobierno, lo es de veinte y tantos años de guerras, desacuerdos y ruina. No es menos cierto, que careciendo industrias, y de modo de expender frutos de ellas, no hai retornos en nuestro pais: esto es, no traemos del extranjero lo que el extranjero nos la: resulta de aquí, que los peruanos tienen por ahora como proporcionese cómodamente su sustento y el de sus familias. Si los hombres con sus talentos y capacidad que las mujeres san angustias para proporcionarse epan, ¿cuantas no pasarán éstas sin esos elementos y capacidad? Bien pues: presentan al Congreso como al padre de la familia Peruana desolada y huana: le dicen mi hijo, mi hermano, ¡esposo ha muerto en ésta ó en aquella batalla; no tengo con que sostener a sus hijos: si no hubiesen tenido gar las sangrientas contiendas, yo conría con ese apoyo: deme pues el Congreso, representante de la sociedad, lo que la sociedad me ha quitado. ¿Qué responder a esto? ¿Se tapaná el Congreso los oidos con la cera de Ulises, par no escuchar, no diremos este canto, ino este gemir doliente de seres humanos hasta la garganta en un mar de tribulaciones y de angustias?

Examinemos de paso la conducta del Ejecutivo a este respecto. Antotodo diremos, que cuando se ocurre al Congreso, es porque del Gobierno nada se ha sacado, ni se espera sacar. El Ejecutivo, pues, constitucionalmente no puede hacer mas que observar un lei ó resolucion del Congreso, si juzga que se oponen a la Constitución ó a otras leyes vijentes. Ahora bien, cuando ha tenido esta conviccion respecto de montepios ó pensiones concedidas, ha observado la lei ó resolucion por el ministerio respectivo: si las cámaras permanecen inflexibles, el Gobierno tiene que poner a aquellas en cumplimiento, y está libre de toda responsabilidad ó censura, supuesto que ha hecho cuanto le es dado hacer.

El Sr. Bustamante anatematiza en uno de sus artículos a la muchedum-

bre de sanguijuelas que chupan la sustancia del Erario nacional con diversos títulos. Con esta metáfora simboliza a los empleados civiles y militares, a quienes, si mal no nos acordamos, caracteriza de ociosos, para quienes trabajan incesantemente los indígenas contribuyentes. Cualquiera advertirá, la contradicción en que incide el Sr. Bustamante, despues de lo dicho con la acusacion que hace al Gobierno por haber asesinado disimuladamente a nuestros empleados con cinco meses de hambre. Dice mas que por esto los ha expuesto a traficar, relajando la fidelidad de los destinos. Dejemos a un lado las incorrecciones de lenguaje de estos artículos, tales como la de fidelidad de los destinos, pues la lealtad ú observancia de la fe (que es el significado de fidelidad) que son cualidades morales, no pueden recaer sobre los cargos, y si sobre las personas; dejemos a un lado, repetimos, porque dichas imperfecciones son infinitas, de manera que apenas pudiera creerse que la pluma que escribió los viajes haya escrito los artículos. Concretándonos pues a la sustancia diremos: si esas sanguijuelas del erario son un mal, no hai delito en dejarlas perecer de hambre, y si hai delito en dejarlas perecer, las sanguijuelas no son un mal.

No lo son efectivamente. Si el Sr. Bustamante suprime jueces, empleados, civiles y militares ¿cómo subsistirá la República? Sin los primeros decidiríamos nuestras cuestiones con el puñal y el garrote, y las propiedades estarían a merced del mas fuerte. Sin los segundos, sería imposible comunicarse el Congreso y el Gobierno con las demas autoridades, y estas entre sí. ¿Cómo concibe el Sr. Bustamante, que sin correspondencia, libros y cuentas podría moverse la máquina social? ¿y como concibe la existencia de estas cosas sin empleados que redacten, escriban y ejerciten la aritmética? ¿En algun pais de los que ha recorrido se manejan las cosas de distinto modo? Si militares no podría conservarse la paz pública. Ahora los pueblos que trabajan para empleados, jueces y militares, no hacen el sacrificio sin retribucion, supuesto que estos tambien trabajan y conagran toda su vida a aquellos para darle: leyes, hacerles justicia, garantizar sus propiedades, enseñarlos y dirigirlos al fin comun de las sociedades humanas.

Que el Gobierno ha repartido empleos con profusion a los Diputados para comprarlos. Observaremos ante todas cosas, que los destinos que puede proveer el Gobierno son únicamente los que vacan: porque a nadie se ha quitado su destino para darselo a otro: observaremos en segundo lugar, que estas vacantes no se ofrecen tan profusamente que haya para dar a todos los Diputados: observaremos en tercero, que muchos de estos honorables son empleados públicos, eclesiásticos y militares, que gozan renta antes de venir al Congreso, y observaremos finalmente, que algunos de los destinos vacantes no se pueden proveer sin propuestas. Esto supuesto, será fácil venir en conocimiento de que la acusacion carece de fundamento: pues para que tuviese alguna fuerza era preciso suponer que el Gobierno en cada Congreso tenia a mano considerable número de destinos que repartir para com-

prar mayoría con semejante moneda: tambien es preciso llevar mas adelante el supuesto y persuadirse, que los representantes del pueblo fuesen venales: igualmente que el Consejo de Estado, las Cortes y Obispos, que proponen ó presentan al Gobierno individuos para los destinos judiciales y eclesiásticos, estaban interesados en comprar diputados.

Despues de hechas estas gratuitas suposiciones: investiguemos ¿cuál es el objeto de la compra? Se dice que el de que el Congreso conceda al Gobierno cuanto le pida. ¿Y qué pide el Gobierno? un empréstito ó dos para pagar empleados, construir puentes, concluir obras públicas comenzadas; pide presidios, plazas de mercado, fondos para pagar deudas, ordenanzas para el Ejército, presupuesto &c. ¿Y estos pedidos son para solazarse con ellos el Ejecutivo, ó para que mejore la condicion material y normal del pais? Si el General Presidente se fuese a apropiarse los efectos de esas exigencias, si despues de bajar del solio, no contase, como Mariscal, con una renta que le ha de dar la nacion precisamente por su grado y servicios para sostener su decoro y el de su familia; estaria bien que se tratase de comprar Diputados para que éstos le proporcionasen ventajas en lo sucesivo; pero si no es así, ¿qué objeto tiene la compra?

Lo mas que el Sr. Bustamante puede decir es, que estas exigencias y concesiones son necesarias, y aquellas no. Pero lo que se deduce de aquí es, que el Congreso y el Gobierno pueden equivocarse en lo mas ó menos necesario, lo mas ó menos útil al pais: y estos equívocos son siempre felices, pues cométanse ó no, el pais gana. Serian malos cuando el bienestar público se antepusiese al personal del Presidente ó de sus Ministros.

Para criminar al Gobierno concede el Sr. Bustamante, que existe la libertad de imprenta; pero que existe tambien el abuso. Empero extirpar este abuso de pronto es difícil, por que consiste en los ciudadanos que publican sus pensamientos sin censura previa: para castigarlo esán los jurados y los jueces. ¿Y si cuando el Gobierno ha expedido un decreto reencargando a los fiscales que acusen, al advertir abusos de libertad de imprenta, se ha dicho que esto era una tiranía, una usurpacion que hacia el poder y otras cosas semejantes ¿qué sucedería si cortase el abuso que se deplora haciendo uso de la fuerza, como se deduce racionalmente de la acusacion del Sr. Bustamante? Por otra parte el Gobierno por conviccion propia y por deber republicano está mui distante de querer coactar la libertad de la prensa.

Asegura el Sr. Bustamante, que el Congreso ha abierto los presidios, y sembrado la desmoralizacion, por lo que la Capital se halla plagada de malhechores. El Congreso indultó de la pena de muerte a Andres Iriarte, a quien se iba a poner en capilla para ser fusilado, pero con la indispensable calidad de que sufriera diez años de presidio. El ánimo del Congreso parece ser, que mientras esté reunido, no tengan lugar escenas de sangre; pero no abrió el presidio al delincuente, sino que lo encer-

ro en él. Tampoco quiso que los reos de falsa amonedacion, a quienes los tribunales sentenciaron a diez años a unos, y a ocho años de presidio a otros; por ser algunos, o los mas de ellos, jóvenes decentes y descarriados, se acabasen de desmoralizar en la mansion del crimen, por si se logra el arrepentimiento y la enmienda de costumbres, que es el fin de la pena, y ademas evitar a sus familias esta deshonra. Si a éstos les ha abierto el Congreso las puertas del presidio, les ha cerrado las de la patria. A Juan Manuel Valdes, reo de incontinencia, le dispensó ocho meses de presidio que le faltaban, y se han pasado cerca de cuatro mientras se ha organizado el expediente y conseguido la dispensa. Si hay mas indultados no creemos lleguen a cuatro, pero todos de esta clase.

La atribucion décima quinta del artículo 55 de la Constitucion, que faculta al Congreso para indultar es absoluta, y este venerable cuerpo cree, con razon, que ejerce un derecho. Sin embargo, para que el Sr. Bustamante vea que no nos anima un espíritu de oposicion irracional, convenimos en que los indultos no deben multiplicarse: por el contrario, restringirse a casos y circunstancias muy particulares, porque siempre afectan la moral pública, y enervan la accion judicial: pero no seamos de aquellos que todo lo miran por el microscopio de su animadversion: subamos al principio de la accion y advertiremos, que si el Congreso para el Sr. Bustamante peca en este punto, es por excesivamente misericordioso: es porque el caracter peruano, demasiado sensible, llora, compadece, perdona donde vé lágrimas y desgracias.

Sin embargo S. E. el Presidente ha pedido los autos y expedientes de los indultados, los ha leído, y luego que ha visto que los reos no son de aquellos que pudieran por sus crímenes hacer peligrar la salud pública, ha puesto el cumplimiento a la resolucion del Congreso; ordenando al mismo tiempo a los Prefectos é Intendentes de policía, que velen sobre la conducta de los indultados, si acaso residiesen, ó fuesen a residir en sus respectivos departamentos.

Si nosotros escribiéramos aqui no un artículo periodístico, sino una obra de política, demostraríamos al Sr. Bustamante, que las causas de que aparezcan malhechores, no son los indultos insignificantes, sino otras de distinto linaje: causas que vienen de mui atrás, y que el Perú tendrá que trabajar mucho en lo sucesivo para extirparlas; nos abstenemos de analizarlas, aunque las indicaremos: la desmoralizacion que enjendrån las revoluciones: la carencia de capitales y de industrias que no se han podido crear en el pais despues de la Independencia: el lujo astuta é intencionalmente introducido y recomendado por las naciones productoras, la falta de un sistema penitenciario como el de los Estados Unidos, y la carencia de un Derecho de Jentes continental, que vede a las Repúblicas coterraneas echarse unas a otras sus tigres propios. En honra del Perú es preciso decir, que los grandes criminales que hemos visto en estos últimos tiempos, no han sido hijos suyos: y que hasta despues de la veni-

da de ejércitos auxiliares, no habia conocido hombres tan excesivamente inicuos.

El Gobierno a quien no se oculta esto, ha pedido al Congreso fondos para la construccion de un buen presidio, y creemos que quiso comprar, no hace mucho tiempo, en Europa uno ó dos buques grandes de medio servicio, para convertirlos en pontones y asegurar en ellos a los malhechores.

Confiesa el Sr. Bustamante ser hijo de la Constitucion: dice que pudo pedir su reforma, como madre que se deslizo para darle nacimiento, y a quien tiene la facultad de decir, que no continúe en el camino que la deshonra. Preciso es confesar, que el Sr. Bustamante es desgraciado en punto de metáforas; y es porque entre la cosa comparada y aquella con quien la compara, no hai el enlace que requieren la razon y la retórica. La Constitucion es una joven peruana, que nació en Huancayo, y que solo cuenta diez años dos meses y diez y seis dias de edad; por consiguiente no puede ser madre del Sr. Bustamante que contará cincuenta. Esta joven temiendo no los propios, sino los ajenos deslices; esto es los deslices de las jentes de revolucion, vino al mundo con la condicion de que para reformar sus defectos, de que confesaba no estar exenta, habia de ser necesario que lo pidiese y firmase al ménos un tercio de los miembros de la Cámara donde se hiciese tal peticion: (art. 187 de la Constitucion). ¿Qué caso quería el Sr. Bustamante que le hiciéra la H. Cámara de Diputados, a que pertenece, si se presentaba solo á pedir dicha reforma? Mejor hubiera sido que no la hubiese pedido, por que manifestó que no habia leído lo que queria reformar.

No olvidémos la política inglesa á este respecto, que parece ser bastante segura; se reduce a meditar mucho sobre el punto de reformas, porque cree que mayores son los males que trae a los pueblos la facilidad de innovaciones, que los defectos mismos, que, como hemos indicado, hacen desaparecer las inteligencias próceres de aquel reino insensiblemente. Mírese en prueba los pretextos que se toman en las Repúblicas Sud-Americanas para trastornar el órden público, y se verá, que nunca falta el de reformar la Constitucion, para adoptar la de tal ó cual año, ó para hacer otra que se dice mas conforme con las necesidades é intereses de los pueblos. No por esto opinamos que la Constitucion no se corrija; pero hágase al menos, como ella lo indica, y sobre todo en la calma de las pasiones; porque si por temor de que los gobernantes abusen, les atamos las manos, dejando sueltos a los revolucionarios y ambiciosos, haremos tanto mal a la patria, como si para refrenar a estos concediésemos a aquellos una omnipotencia política.

No podemos dejar sin contestacion la acusacion del Sr. Bustamante al Gobierno por la *expatriacion y presidio de condecorados servidores de la patria, a quienes no se ha permitido revindicarse, cerrando el Santuario de Temis, despues de haber inclinado su cabeza en el castigo sin audiencia ni forma de juicio.* Dejemos aparte aquello de su cabeza, pues los condecorados servidores deben

tener varias, que ciertamente no se inclinan en el castigo; sino al rigor del castigo. ¿Cómo se entiende lo de que se les aprisionó sin forma de juicio? y el proceso que ya pasaba de quinientas fojas, y en que entendía el Juez de primera instancia del Callao, no probaba la existencia del juicio? Si a los servidores de la patria, implicados en los sucesos de Febrero, les hubiese permitido el Congreso, que a título de revindicarse (ya sabemos lo que ésta palabra importa en el idioma de las conspiraciones) continuasen en juicio general, ó los particulares que quisiesen promover, la amnistía habría sido nugatoria; porque juicios políticos abiertos, y amnistias que los terminan, son ideas enteramente contradictorias.

Ahora ¿de donde ha sacado el Sr. Bustamante la doctrina de que es malo castigar a los condecorados servidores, cuando delinquen? Nada de eso: las leyes se han dado para que las obedezcan todos los individuos de una asociación, no habría igualdad ante ellas, si se castigase a unos y se excepcionase a otros, cualesquiera que sean sus títulos: todo lo contrario, los condecorados servidores, según los principios de la ciencia social, están más obligados que otros algunos a observarlas, pues una mala acción se imputa más al pariente, al de mayor prudencia, oficio, edad, dignidad, ó que debió aconsejar el bien y retraer del mal; que a un extraño, estúpido, sin relaciones de ninguna especie, niño, joven y que no está constituido en dignidad..... *magis imputetur illi, quem cognatio, prudentia, officium, aetas, dignitas, vel ad bene agendum instigare, vel á male agendo revocare debuisent, quam homini extraneo, stupido, nullo speciali vinculo obstricto, puero vel adolescenti, denique in nulla dignitate constituto.*

El abandono de los Diputados en el cumplimiento de sus deberes, y la asistencia tarde es otro dardo disparado

por el Sr. Bustamante contra sus colegas. Respecto de la Cámara de Senadores, podemos asegurar, según se nos ha informado, que dejó concluidos a la clausura de las sesiones ordinarias todos los asuntos que tenía pendientes; respecto de la de Diputados, cuyos individuos son en mayor número, concurren causas particulares de retardo en su asistencia. Por lo mismo que no residen constantemente en Lima, sino por poco tiempo, tienen que sujetarse al régimen de las casas donde se hospedan: ahora no son todos tampoco. Sobre aquella Cámara, además, llueve un diluvio de pretensiones, y hai rezagados muchísimos expedientes de legislaturas anteriores: las comisiones no pueden abrir dictamen sin un exámen maduro: añádase a esto el tiempo que se emplea en las discusiones: súmese el número de asuntos públicos y particulares despachados, y se verá, que relativamente al tiempo de noventa días útiles, no es poco lo que se ha trabajado. No siendo perfectas las acciones de los hombres, no debemos tomar para acusarlos solamente lo malo, real ó ponderado que se les atribuye, sino también lo bueno que hacen, y según sea lo que prepondere debemos caracterizarlos de buenos ó de malos.

Que la Cámara de Diputados pidió la separación de un ministro, pero que ésta no lo ha juzgado como debía y exigido su responsabilidad, dice el Sr. Bustamante. Ya que este Sr., que ha recorrido el mundo, donde no se usa en la actualidad el *niego, concedo, y distingo* es tan amigo de ellos, le diremos. Niego que la Cámara de Diputados pueda juzgar ministros ni exigirles responsabilidades. Pruébese—art. 35 de la Constitución “Correspondele también (á la Cámara de Diputados) acusar ante el Senado al Presidente de la República, durante el periodo de su mando, si atentare contra la independencia y unidad nacional; a los miembros de ambas Cámaras; a los Ministros de Estado; a los

del Consejo de Estado y a los Vocales de Corte Suprema, por delitos de traición, atentados contra la seguridad pública, concusión y en general por todo delito cometido en el ejercicio de sus funciones a que es impuesta pena infamante. Artículo 42. También le pertenece (á la Cámara de Senadores) conocer, si ha lugar a formación de causa, en las acusaciones que haga la Cámara de Diputados; debiendo concurrir el voto unánime de los dos tercios de los Senadores presentes para formar sentencia.” Art. 43. “La sentencia del Senado en el caso del artículo anterior, no produce otro efecto que suspender del empleo al acusado, el que quedará sujeto á juicio según la ley.” Art 118. “Son atribuciones de la Corte Suprema: 1.ª Conocer de las causas criminales que se formen al Presidente de la República, a los miembros de las Cámaras, a los Ministros de Estado y Consejeros, según los artículos 35 y 42.” Tras esto, ¿cómo acusa el Sr. Bustamante a su Cámara de no haber juzgado y declarado responsabilidad a un Ministro, cuando no le correspondía cometer semejante desatino? El Sr. Bustamante lo comete, al extremo de dar a entender, que ni siquiera ha leído la Constitución que pretende reformar.

Estos son los principales cargos que el Sr. Bustamante ha hecho al Congreso y al Gobierno. Al defender a éstos con la razón y la justicia, no creemos que todos sus pasos sean acertados y laudables, pueden haber incurrido en errores, porque es el triste legado que hizo Adán a sus hijos; pero al menos no cometeremos la lijereza de censurar a los próceres de una República, que da los primeros pasos en el camino de la ventura social, después de haber sufrido violentas convulsiones, que la han puesto a los umbrales del sepulcro; cuando todavía lleva en sí los jémenes del mal, y cuando para librarla de ellos se necesitan talento, patriotismo y tiempo.

(Peruanos números 7 y 8.)

Razon de las cantidades amortizadas en el presente mes.

1850.	DUEÑOS DIRECTOS.	N.º de inscripción.	N.º originales.	Reformas.	AMORTIZACIONES.		TOTAL.
					Billetes.	Cédulas de reconocim ^o .	
Enero.	3 Sr. Coronel D. José Palma.....	2438	5954	22 7 ½	22 7 ½
	3 D. Salvador Soyer.....	1842	2709	13 7	13 7
	7 Da. Jesus Bedoya.....	747	2197	102 5	102 5
	7 D. Manuel José Asabache.....	282	1871	16 1 ½	16 1 ½
	7 D. Buenaventura Palma.....	723	3195	60 2 ½	60 2 ½
	9 D. Antonio Velasquez.....	2736	6145	83 4	83 4
	12 Da. Jesus Bedoya.....	747	2197	23 4	23 4
	14 D. Antonio Velasquez.....	2736	6145	7 6	7 6
	15 Da. Jesus Bedoya.....	747	2197	30 1	30 1
	18 D. Salvador Soyer.....	1842	2709	4 5 ½	4 5 ½
	19 Da. Jesus Bedoya.....	747	2197	4 1	4 1
	22 Idem.....	747	2197	17 2	17 2
	26 D. Antonio Velasquez.....	2736	6145	28 5	28 5
	28 Idem.....	2736	6145	23 7	23 7
	31 Idem.....	2736	6145	84 5	84 5
				Total.....	524		524

Aduana principal de Islai Enero 31 de 1850—Manuel R. de la Rosa.—Manuel Villena.

AVISOS.

VACUNA.

Se administra en esta Intendencia el Viernes 8 del corriente, a las doce de la mañana, y se avisa al público para que concurren todas las madres que tengan cria-

turas, previniéndose que están obligadas a traerlas a los ocho días, después de vacunadas, para su inspección por el Conservador del fluido.

Hallándose la fanega de trigo al precio de cuatro pesos cuatro reales, debe tener

el real de pan el peso de 35 onzas. Y se avisa al público en cumplimiento del artículo 4.º del arancel vijente.

Secretaria de la Intendencia de policía. Arequipa Marzo 2 de 1850.—Gregorio Cornejo—Sec.º

IMPRENTA DEL GOBIERNO POR PEDRO BENAVIDES.